



# VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN NO: 190

**EMPRESA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO (UTRNG)**

**OBJETIVO:**

**ESTABLECER LAS BASES DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PERMITIRÁN EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA ASESORÍA DE PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, PARA QUE LOGREN SU FORMACIÓN INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS, ACORDES AL PERFIL DE SU CARRERA.**



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAÚL APREZA PATRÓN EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAYMUNDO LUIS ARROYO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UT ACAPULCO" Y LA "UTRNG" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE " LA UT ACAPULCO", declara:

I.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha región.

I.3 Que el Rector, el Lic. Saúl Apreza Patrón, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.

I.4 Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.

I.5 Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U (Técnico Superior Universitario) Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.



I.6 Que LA UT ACAPULCO, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

## II. DE LA "UTRNG".

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado al Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según Convenio de Coordinación entre la Federación y el Gobierno del Estado, firmado el 29 de abril de 2003, lo que dio origen al Decreto no. 183, publicado el día 2 de marzo del 2004 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

1.2.- Que tiene entre otros objetivos el de formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros Técnico (Licencias Profesionales) Ingenieros y Licenciados, aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región Norte de Guerrero, procurando contribuir al fortalecimiento de la investigación y la innovación científica y tecnológica de la zona norte de Guerrero, así como de los sectores productivos de los dieciséis municipios de dicha región.

1.3.- Quede acuerdo al artículo 5, fracción V, del Decreto de Creación de "la Universidad" se encuentra facultada para realizar la función de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad.

1.4.- Que el Rector Lic. Raymundo Luis Arroyo Delgado, cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18, fracción IV del Decreto de Creación, acorde con el Artículo 17, fracción XXII del Reglamento Interior de la Universidad.

1.5.- Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Av. Catalina Pastrana s/n, Ciudad Industrial, Iguala de la Independencia, Gro., Tels. 01 (733) 3340694 y 3340695.

## III- DE AMBAS PARTES:

UNICO.- Que es interés de ambas comprometerse mediante el presente convenio, a conjuntar esfuerzos en la formación de recursos humanos y en la investigación para la realización de proyectos de desarrollo económico y social, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



### CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos para apoyarse, en la medida de sus posibilidades institucionales, técnicas y presupuestales, con asistencia en diferentes actividades académicas y profesionales de interés para las partes.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que en cumplimiento al objeto del presente, podrán llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- b) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- c) Promover la cooperación científica y tecnológica entre ambas instituciones, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- d) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
- e) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.
- f) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que aporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- g) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- h) Desarrollar programas de Estancias y/o Estadías;
- i) Asesoría en temas específicos; y
- j) Las demás que acuerden de manera conjunta.

TERCERA. Para la realización de las actividades referidas en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicas de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración e integrarán como anexos al presente instrumento.

CUARTA. Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar de cada una, los aspectos económicos, la designación de las dependencias participantes y las personas que por cada institución deberán fungir como responsables del programa de actividades a realizarse, así como todos los datos y documentos necesarios para el objeto, mismos que deberán estar siempre equilibrados, con beneficios y obligaciones para ambas partes.

QUINTA. En los convenios específicos que se suscriban, se proveerá lo relativo a la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Por cada convenio específico que



esté en vigencia, los representantes designados serán responsables del programa anual y su desarrollo, así como en la elaboración de informes de las actividades efectuadas y de las acciones a ejecutar.

SEXTA. Las partes acuerdan sujetarse a los lineamientos de carácter administrativo que a continuación se indican, con el fin de desarrollar los programas que sean objeto de este convenio marco de colaboración:

- Ambas instituciones deberán acordar detalladamente sobre las invitaciones que hagan a profesores e investigadores de la otra institución, para que realicen actividades de enseñanza, investigación, en los convenios específicos correspondientes deberá determinarse la duración de la estancia de cada profesor o investigador.

SÉPTIMA.- La "UT ACAPULCO" designa responsable de este convenio marco de colaboración a la M.E. Yadira Ramírez Hernández, Directora de Vinculación, o a quien en lo futuro lo sustituya en funciones, asimismo, la "UTRNG" designa como responsable de este convenio marco de colaboración al Lic. Leopoldo Arroyo Torres, Director de Vinculación, o a quien en lo futuro la sustituya en funciones, la cual se aplicará a los convenios específicos de colaboración.

OCTAVA. Las partes convienen en que cada una de ellas designará un responsable para cada uno de los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco de colaboración. Los responsables designados por cada una de las partes conformarán un grupo permanente de trabajo.

NOVENA. Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior serán las siguientes:

- Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
- Gestionar ante las autoridades de cada institución, para que los programas específicos de trabajo que se hubiesen acordado previamente, se eleven a la categoría de convenios específicos de colaboración.
- Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito informes por etapas y un informe final de los resultados obtenidos sobre las actividades programadas en cada uno de ellos, determinando la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.



DÉCIMA. Mientras el personal, regularmente empleado, esté involucrado en el desarrollo de este convenio marco de colaboración y en los convenios específicos que de él emanen, permanecerá sujeto a las reglamentaciones de su propia institución, aun cuando temporalmente realice sus actividades fuera de las instalaciones de la institución que lo contrató, o en las pertenecientes a la institución a la que fue asignado, con motivo de algún intercambio requerido y definido por el convenio específico de colaboración; en ningún caso, podrá existir sustitución patronal, ni responsabilidad solidaria.

DÉCIMA PRIMERA. Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos casos supuestos se comprometen a informar escrito a la parte afectada, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades, objeto del presente instrumento.

Si en la realización de un programa amparado por este convenio marco de colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a la "UTRNG" o la "UT ACAPULCO", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrá las estipulaciones que sean necesarias, para regular lo relativo a las estancias y permisos con motivo de algún intercambio de personal de cada una de las instituciones, necesarias para la realización del proyecto específico.

DÉCIMA TERCERA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

DÉCIMA CUARTA. Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA QUINTA. Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera. Contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los productos que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de derechos de tipo industrial (patentes, marcas, certificados de invención o registros de modelos o dibujo industrial).



DÉCIMA SEXTA. Este convenio marco de colaboración no obliga a la "UTRNG" ni a la "UT ACAPULCO" a realizar algún gasto no explícito en este documento. En caso de existir, se cubrirán como parte de los convenios específicos de colaboración y los planes de trabajo anuales que deberán llevarse a cabo con base en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. La "UTRNG" y la "UT ACAPULCO" acuerdan que el presente convenio marco de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todo lo que esté a su alcance para que sea cumplido en sus términos en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables de ambas instituciones designados en este convenio marco de colaboración.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes manifiestan que el presente convenio marco de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, el cual podrá ser modificado por escrito o bien terminado de manera voluntaria y anticipada mediante simple escrito que una parte envíe a la otra con treinta días de anticipación a la fecha que pretenda darse por concluido; en tal caso, será sin menoscabo o detrimento de los convenios específicos de colaboración que se estén llevando a cabo al momento de dicho aviso, las cuales quedan obligadas hasta la conclusión de los objetivos.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio marco de colaboración, manifiestan que en caso de existir cualquier controversia con motivo de dicho instrumento, la misma será resuelta de buena fe por ambas, firmándolo de conformidad al calce, exhibiéndose por duplicado los ejemplares para cada institución celebrante, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.



POR LA "UT ACAPULCO"

\_\_\_\_\_  
LIC. SAÚL APREZA PATRÓN  
RECTOR

**RECTORÍA**

POR LA "UTRNG"

\_\_\_\_\_  
LIC. RAYMUNDO LUIS ARROYO DELGADO  
RECTOR



\_\_\_\_\_  
M.E. YADIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

**VINCULACIÓN**

TESTIGOS



\_\_\_\_\_  
LIC. EDUARDO ARROYO TORRES  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO.